



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Duplicado
Folio 20
Prosperidad
para todos

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No.031-3337-2016

Bogotá, D.C. 22 de Septiembre de 2016.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CICUCO BOLIVAR "COOTRANSCIBOL", identificada con NIT: 806.005.464-0.

Resolución No. 4033 del 12 de abril de 2013,

Fecha Ejecutoria	21 de mayo de 2013.
Fecha Límite de Pago	28 demayo de 2013.
Valor de la Multa	\$ 2.575.000.oo.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo ,(ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los siguientes antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CICUCO BOLIVAR "COOTRANSCIBOL", por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 4033 del 12 de abril de 2013,

Fecha Ejecutoria	21 de mayo de 2013.
Fecha Límite de Pago	28 demayo de 2013.
Valor de la Multa	\$ 2.575.000.oo.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CICUCO BOLIVAR "COOTRANSIBOL", identificada con NIT: 806.005.464-0.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CICUCO BOLIVAR "COOTRANSIBOL", identificada con NIT: 806.005.464-0 con domicilio en la CALLE 6 No. 3-110 PUNTA CARTAGENA TALAIGUA NUEVO/ BOLIVAR de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. N° 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora de Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Yesenia Hanson-Abogada - Contraloría
C:\User\YeseniaHanson\Des\U\Tendencias de Pago No. 00\Mandamiento de Pago COOTRANSIBOL.docx